REGLAMENTO DEL CAMPUS VIRTUAL DE LA FACULTAD DE LENGUAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente reglamento establece las normas y recomendaciones para el funcionamiento del Campus Virtual de la Facultad de Lenguas (CVFL) en consonancia con las disposiciones del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED), el Campus Virtual UNC, la Prosecretaría de Informática (PSI) de la Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio de Educación de la Nación.

Desde un enfoque colaborativo-construccionista, el CVFL promueve la educación continua mediada por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC); brinda capacitación tecno-pedagógica a docentes en el diseño de aulas virtuales; asiste y acompaña a los estudiantes en la utilización de las nuevas formas de interacción virtual.

ARTÍCULO 2

La plataforma Moodle aloja las aulas virtuales de la FL y es el único espacio digital autorizado para llevar a cabo las tareas relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La Prosecretaría de Informática (PSI) de la UNC es responsable de la provisión, el mantenimiento y la actualización de la plataforma Moodle.

ARTÍCULO 3

El alcance de este reglamento abarca a las propuestas académicas de pregrado, grado, posgrado, extensión, actualización profesional y a las actividades de investigación. Está destinado a todos los actores involucrados en la gestión integral de las distintas actividades académicas que se desarrollan en la plataforma Moodle donde se alojan las aulas virtuales. Para asegurar un clima de respeto en los espacios de interacción educativa, se solicita que todos los usuarios cumplan con las normas de netiqueta de manera que el entorno virtual universitario sea un espacio basado en el respeto y la sana convivencia.

II. GESTIÓN DE PROPUESTAS ACADÉMICAS A DISTANCIA

ARTÍCULO 4

De los mecanismos de capacitación

El CVFL gestiona capacitaciones y talleres de formación sobre las temáticas relacionadas con la educación a distancia. Para ello dispone de un equipo de profesionales que diseñan y

gestionan actividades, talleres, conversatorios, cursos, etc., con el objetivo de incrementar el uso eficiente de la virtualidad en las carreras de la FL.

La capacitación continua está destinada a los docentes de pregrado, grado y posgrado y, según corresponda, a los estudiantes de la FL. La modalidad de dictado podrá ser presencial, virtual o mixta. Cada capacitación se difundirá en la página de la FL o los medios de comunicación pertinentes, contará con un programa y un cronograma de actividades. Se emitirán los certificados correspondientes (asistencia o aprobación). No se estipulan aranceles para las capacitaciones destinadas a los docentes de la facultad. Se espera que los docentes de la FL participen en estas actividades y pongan en práctica las estrategias aprendidas con sus respectivos estudiantes.

A su vez, el CVFL podrá proponer la participación de expertos externos y co-gestionar proyectos con la Secretaria Académica de la FL.

ARTÍCULO 5

De los mecanismos de asesoramiento y apoyo a la docencia de pre y grado

El CVFL pone a disposición aulas virtuales para cada una de las cátedras pertenecientes a las carreras de pregrado y grado que se dictan de manera presencial. Al finalizar cada ciclo lectivo, el CVFL procederá a la creación de las aulas virtuales para el siguiente año. Una vez notificados de la disponibilidad del aula, los docentes podrán solicitar las modificaciones que consideren pertinentes enviando un mail a ted@lenguas.unc.edu.ar.

El CVFL ofrecerá asesoramiento técnico-pedagógico a todos los interesados. Para quienes implementen la virtualización de hasta un 30% de los contenidos del programa, se recomienda socializar el cronograma de trabajo con el CVFL antes de su implementación.

ARTÍCULO 6

De la matriculación en las aulas virtuales

El Despacho de Alumnos confeccionará el listado de estudiantes ingresantes a carreras de pregrado y grado y lo dará a conocer al CVFL, donde se generarán los usuarios de acceso a la plataforma Moodle. Seguidamente, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE) y/o cada cátedra se pondrán en contacto con los estudiantes a través del sistema Guaraní y brindará las instrucciones para auto-matriculación en las correspondientes aulas virtuales.

Para acceder a las aulas virtuales:

- Los estudiantes de pregrado y grado seguirán las pautas comunicadas por los docentes.
- Los estudiantes de grado, en condición regular o promocional, que estén matriculados en el sistema Guaraní del año académico vigente no necesitarán realizar procedimiento alguno para participar activamente en las aulas virtuales.
- Los estudiantes de grado en condición de libres deberán informar su situación a los docentes titulares de cátedra para pautar su acceso al aula virtual.

- Los estudiantes internacionales de grado tendrán acceso a las aulas virtuales una vez que la Secretaría de Asuntos Internacionales proporcione el listado que corresponda al CVFL para la creación de usuarios.

ARTÍCULO 7

De las Diplomaturas

El CVFL pondrá a disposición de las Diplomaturas a distancia un portal que consta de: a) un Módulo Introductorio que describe los componentes de las aulas virtuales y orienta a los estudiantes en el entorno virtual, y b) las aulas virtuales de cada diplomatura.

En cada aula se socializa la normativa e información relevante sobre la diplomatura y se explicitan las pautas de cursado para los estudiantes.

Los docentes recibirán asesoramiento tecno-pedagógico para el diseño e incorporación de los contenidos y actividades que conforman cada módulo. Dado que el CVFL dispone de protocolos de trabajo articulados con el Despacho de Alumnos y con otras áreas de la facultad, resulta indispensable que se respeten los términos acordados al planificar cada carrera.

ARTÍCULO 8

De las carreras y cursos de posgrado

El CVFL pondrá a disposición de cada carrera de posgrado un portal en el que se encuentran: a) la información sobre la carrera y su normativa, b) un módulo introductorio para familiarizar al estudiante con el entorno virtual y, c) las aulas virtuales diseñadas en base a los planes de estudios de las carreras o programas. La dirección de carrera o el facilitador asistirán a los estudiantes en esta etapa.

Los docentes de posgrado podrán recibir asesoramiento tecno-pedagógico para el diseño e incorporación de los contenidos y actividades que conforman cada asignatura o curso. A tal fin, el CVFL dispone de protocolos de trabajo articulados con la dirección de cada carrera de posgrado, con el Despacho de Alumnos y con otras áreas de la facultad, por lo que resulta indispensable que se respeten los términos acordados al planificar cada propuesta.

ARTÍCULO 9

De la matriculación en las aulas virtuales de posgrado

El Despacho de Alumnos confeccionará el listado de estudiantes de posgrado y lo informará al CVFL quien se encargará de: a) generar los usuarios de acceso a la plataforma Moodle y b) matricular a los estudiantes en las correspondientes aulas virtuales, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la actividad académica.

III. GESTIÓN DE USUARIOS

ARTÍCULO 10

De las normas de interacción en Moodle

Los usuarios son todas aquellas personas que participan en la plataforma Moodle por lo que deberán respetar las siguientes normas:

- a. Asumir la responsabilidad sobre la información que se publica en el entorno virtual.
- b. Mantener actualizados los datos personales y la dirección de correo electrónico en el perfil de la plataforma Moodle.
- c. Conservar la contraseña de acceso a la plataforma en un lugar seguro y actualizarla de forma periódica por seguridad.
- d. Utilizar la plataforma exclusivamente para actividades de índole académica.
- e. Acceder regularmente a la plataforma para mantenerse informados sobre los materiales, cronogramas, actividades y tareas presentadas en los cursos.
- f. Tener un resguardo digital del contenido y las actividades que se cursan, en caso de necesitarlos en el futuro para las instancias evaluativas.
- g. Notificar inmediatamente al CVFL sobre cualquier problema técnico que se advierta durante el uso de la plataforma, de modo tal que se pueda dar aviso a la autoridad competente para restablecer el servicio.
- h. Seguir los principios de respeto y cortesía en todas las interacciones con otros usuarios de la comunidad.
- i. Asegurarse de que el material que publique cumpla con la legislación vigente relacionada con los derechos de autor, la propiedad intelectual y las patentes. Los usuarios pueden solicitar asesoramiento al Centro de Recursos y Aprendizajes para la Investigación (CRAI) alojado en la biblioteca de la facultad.

ARTÍCULO 11

Suspensión

La Facultad de Lenguas, a través de autoridad competente, procederá a la suspensión de estudiantes en los siguientes casos: a) que no registre actividad académica, b) que no cumpla con las obligaciones administrativas o financieras; c) que incurra en faltas sancionables. La Dirección de la carrera involucrada comunicará la decisión al CVFL, desde donde se procederá a inhabilitar el acceso temporal al aula virtual del estudiante sancionado. La dirección de la carrera notificará al CVFL la medida aplicada y la duración de ésta.

ARTÍCULO 12

Baja

La Facultad podrá dar de baja a un estudiante en los siguientes casos: a) que incurra en una falta grave que a criterio de la autoridad competente sea sancionable con esta medida; b) que comunique formalmente su decisión de abandonar la carrera a través de la solicitud de baja.

IV. GESTIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

De la gestión técnica

ARTÍCULO 13

El funcionamiento de la plataforma Moodle depende de la Prosecretaría de Informática (PSI). El CVFL deberá contactar a dicha oficina ante eventuales inconvenientes en el servicio.

ARTÍCULO 14

Los servicios ofrecidos desde el CVFL se ajustarán al calendario académico de la facultad. En caso de suspensión programada de la plataforma, el CVFL comunicará la interrupción anticipadamente a través de los canales de difusión oficiales; ante interrupciones repentinas, informará la fecha estimada de restauración del servicio.

De la gestión administrativa

ARTÍCULO 15

El acceso a la plataforma Moodle se podrá realizar a través de una URL específica o mediante la aplicación móvil en un teléfono celular. Los usuarios deberán ingresar con el nombre de usuario y contraseña proporcionados al completar la matriculación. Tanto el nombre de usuario como la contraseña son de carácter personal e intransferible y se recomienda su actualización periódica por razones de seguridad.

ARTÍCULO 16

Los docentes titulares o responsables de las cátedras deberán comunicar por mail al CVFL la matriculación y los permisos de edición de los docentes que intervendrán en el aula virtual así como también las altas y bajas de los miembros de la cátedra.

En el caso de que se produzcan vacantes de docentes en las cátedras de grado debido a licencias, concursos, jubilaciones, etc., las aulas virtuales serán habilitadas a los docentes designados en su lugar por la Secretaría Académica de la facultad, sin perjuicio de que los nuevos docentes puedan solicitar un aula nueva. En tal caso, se deberá evaluar la factibilidad

de cada solicitud (en caso de que el pedido se recepte cuando el ciclo lectivo ya ha comenzado, por ejemplo).

El material que se produce para la Facultad de Lenguas (aulas virtuales, manuales, programas, etc.) mantiene el reconocimiento moral del autor (quien los crea, escribe, idea) y debe ser explicitamente reconocido en las aulas; no obstante, la Facultad tiene el derecho de disponer, distribuir o utilizar ese material por tratarse de derechos patrimoniales. Por lo tanto, en caso de producirse modificaciones en las cátedras, los nuevos responsables podrán utilizar los recursos y actividades alojados en el aula, con el debido reconocimiento de la autoría de éstos.

ARTÍCULO 17

Los invitados especiales tendrán acceso únicamente a las aulas virtuales afectadas por los motivos por los que han sido convocados; a saber, concursos públicos, conferencias, acreditaciones, etc. El CVFL realizará las matriculaciones pertinentes en base a las solicitudes formalmente recibidas por mail.

ARTÍCULO 18

Los participantes inscriptos en propuestas abiertas a la comunidad serán matriculados por el CVFL según la lista enviada por mail desde la Secretaría correspondiente y el acceso tendrá la vigencia de la propuesta.

ARTÍCULO 19

El personal administrativo involucrado en tareas relacionadas con la plataforma será matriculado por el CVFL según el requerimiento por mail de la autoridad correspondiente.



Hoja Adicional de Firmas Informe Gráfico

Referencia: Reglamento del Campus Virtual Facultad de Lenguas (Final)	

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Número: